

05 ABR. 2021

ENTRADA: 2094
SALIDA:

Objeto del presente informe:

El objeto del presente informe no es otro que comprobar la justificación aportada por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." para su oferta anormalmente baja acorde a la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", y más concretamente según el Artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, en su apartado 4.

En este sentido será necesario justificar:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Justificación de oferta anormalmente baja:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En este sentido la justificación aportada se centra en aportar documentación sobre el suministro y procedencia de los materiales a utilizar (siendo fabricantes del producto aportado), así como en valorar los servicios prestados por subcontratas, entendiendo que el método de montaje es el convencional para estos casos.

7 6

La empresa aporta presupuesto para el desmontaje y la retirada del césped actual por la empresa AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. y definición así como descripción descompuesta del coste de instalación del césped propuesto.

Teniendo en cuenta que son las dos unidades fundamentales proyectadas, y que su justificación permite valorar la adecuación o no de la oferta presentada, se considera por tanto que resulta suficiente la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Siendo posible por mi parte con la documentación aportada valorar en su conjunto la oferta presentada y aceptar, en este sentido, la justificación de la oferta anormalmente baja.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En este sentido, aporta documentación sobre la fortaleza de empresa, conocimiento de la obra y experiencia, que puede favorecer la prestación de los servicios y el suministro de los materiales, aunque no aporta soluciones técnicas diferentes a las proyectadas.

Se aportan precios de suministro de materiales (mediante oferta del proveedor y subcontrata, justificándose así su reducción con respecto al proyecto).

Respecto a los Gastos Generales y Beneficio industrial la empresa mantiene los proyectados.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Ya se ha indicado anteriormente.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

71

En este sentido la empresa mantiene las unidades de gestión de residuos y seguridad y salud del proyecto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este sentido, no aporta ventaja económica alguna ni bonificaciones en los seguros sociales de trabajadores.

Conclusiones:

1.- Estimo que REALTURF SYSTEMS S.L. ha aportado la documentación suficiente y adecuada para poder valorar y aceptar la oferta presentada.

Aporta precios descompuestos de la unidad principal proyectada y la subcontratación de los trabajos previos de retirada del césped actual, lo que permite por mi parte valorar la justificación de los precios y por tanto de la oferta presentada.

Aporta un modelo de césped análogo al proyectado con singularidades propias de las distintas marcas comerciales, siendo estas propuestas adecuadas respecto al proyecto licitativo.

2.- Finalmente y por el técnico redactor del Proyecto que suscribe el presente informe, se entiende que la oferta presentada por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." SI está adecuadamente justificada.

Sin otro particular,

En Torrelavega, 25 Marzo del 2021.

CARLOS LIAÑO CORONA
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado 20.862

72

Justificación del producto aportado:

Tomando como base el producto diseñado en proyecto, genérico sin imposición de marcas y modelos comerciales, se observa que el producto ofertado por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." cumple en relación con la altura de la fibra, galga, espesor de fibra y puntadas/dm, presentando similares características en relación con la anchura de la fibra, los DTEX y las pulgadas por m2.

Respecto a la cantidad de arena y SBR para el lastrado, presenta variaciones; aumentando el peso de SBR y disminuyendo la cantidad de arena, entendiéndose por mi parte que estas modificaciones son propias y particulares de cada producto o modelo de césped.

Se entiende por tanto que el césped aportado es similar o semejante al proyectado.

Descripción de proyecto:

"M2. Extendido y colocación de Césped artificial sintético con las siguientes características mínimas: Hilo de alta resistencia y bajo coeficiente de abrasividad. Resistente a los rayos UV, hielo, no abrasivo y de óptima durabilidad. Altura de la fibra: mayor e igual a 42 mm. Galga: 5/8. Espesor de la fibra: 360 µ. Anchura de la fibra: 1.3 mm. Densidad de la fibra: 15.600 DTEX. Puntadas/dm: 14 puntadas. Puntadas/m2: 8.819 puntadas. Peso total de la fibra: 1.338 gr/m2. Hilo de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Backing sellado con 1.000 g/m2 de látex imputrescible. Lastrado con 28 kg/m2 arena de sílice redonda, limpia y seca, de granulometría 0,3-0,8 mm y 7 kg/m2 de caucho SBR color negro de granulometría 0.5/2.5. Marcaje de líneas de juego futbol 11 y futbol 7 en dos campos en el mismo material en color blanco 10 cm. de ancho para el fútbol 11 y de 8 cm de ancho en color amarillo/azul para el fútbol 7. incluso recortes que fueran necesarios para su adaptación en porterías, banderines, canaletas o aspersores."

13939528X
CARLOS LIAÑO
(R: B39566450)

Firmado digitalmente por 13939528X CARLOS LIAÑO (R: B39566450)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:39014 / Hoja:5-14683 / Tomo:804 / Folio:2 / Fecha:08/08/2016 / Inscripción:4º, serialNumber=IDCES-13939528X, givenName=CARLOS, sn=LIAÑO CORONA, cn=13939528X CARLOS LIAÑO (R: B39566450), 2.5.4.97=VATES-B39566450, o=INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L., c=ES
Fecha: 2021.03.25 09:58:56 +01'00'

u/h
31-3-21

Objeto del presente informe:

El objeto del presente informe no es otro que comprobar la justificación aportada por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." para su oferta anormalmente baja acorde a la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", y más concretamente según el Artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, en su apartado 4.

73

En este sentido será necesario justificar:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Justificación de oferta anormalmente baja:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En este sentido la justificación aportada se centra en aportar documentación sobre el suministro y procedencia de los materiales a utilizar (siendo fabricantes del producto aportado), así como en valorar los servicios prestados por subcontratas, entendiéndose que el método de montaje es el convencional para estos casos.

74

La empresa aporta presupuesto para el desmontaje y la retirada del césped actual por la empresa AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. y definición así como descripción descompuesta del coste de instalación del césped propuesto.

Teniendo en cuenta que son las dos unidades fundamentales proyectadas, y que su justificación permite valorar la adecuación o no de la oferta presentada, se considera por tanto que resulta suficiente la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Siendo posible por mi parte con la documentación aportada valorar en su conjunto la oferta presentada y aceptar, en este sentido, la justificación de la oferta anormalmente baja.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En este sentido, aporta documentación sobre la fortaleza de empresa, conocimiento de la obra y experiencia, que puede favorecer la prestación de los servicios y el suministro de los materiales, aunque no aporta soluciones técnicas diferentes a las proyectadas.

Se aportan precios de suministro de materiales (mediante oferta del proveedor y subcontrata, justificándose así su reducción con respecto al proyecto).

Respecto a los Gastos Generales y Beneficio industrial la empresa mantiene los proyectados.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Ya se ha indicado anteriormente.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

75

En este sentido la empresa mantiene las unidades de gestión de residuos y seguridad y salud del proyecto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este sentido, no aporta ventaja económica alguna ni bonificaciones en los seguros sociales de trabajadores.

Conclusiones:

1.- Estimo que REALTURF SYSTEMS S.L. ha aportado la documentación suficiente y adecuada para poder valorar y aceptar la oferta presentada.

Aporta precios descompuestos de la unidad principal proyectada y la subcontratación de los trabajos previos de retirada del césped actual, lo que permite por mi parte valorar la justificación de los precios y por tanto de la oferta presentada.

Aporta un modelo de césped análogo al proyectado con singularidades propias de las distintas marcas comerciales, siendo estas propuestas adecuadas respecto al proyecto licitativo.

2.- Finalmente y por el técnico redactor del Proyecto que suscribe el presente informe, se entiende que la oferta presentada por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." SI está adecuadamente justificada.

3.- No obstante, es preciso solicitar una aclaración respecto al relleno de arena y SBR propuesto, existiendo una contradicción en la información de justificación de la baja aportada, por una parte se cuantifica su coste y sin embargo paralelamente se comenta su reutilización, entiendo que puede ser una errata dado que justifican la unidad de proyecto de manera desglosada y se incluye como no puede ser de otra forma como material no reutilizado. Se precisa aclaración.

Sin otro particular,

13939528X
CARLOS
LIAÑO (R:
B39566450)

Firmado digitalmente por 13939528X
CARLOS LIAÑO (R: B39566450)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:39014/Hoja:5-14683 /
Tomos:804 /Folio:2 /Fecha:08/08/2016 /
Inscripción:4,
serialNumber=idCES-13939528X,
givenName=CARLOS, sn=LIAÑO CORONA,
cn=13939528X CARLOS LIAÑO (R:
B39566450), 2.5.4.97=VATES-B39566450,
o=INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA, S.L., c=ES
Fecha: 2021.03.31 14:46:33 +02'00'

En Torrelavega, 31 Marzo del 2021.

CARLOS LIAÑO CORONA
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado 20.862

76

Justificación del producto aportado:

Tomando como base el producto diseñado en proyecto, genérico sin imposición de marcas y modelos comerciales, se observa que el producto ofertado por la mercantil "REALTURF SYSTEMS S.L." cumple en relación con la altura de la fibra, galga, espesor de fibra y puntadas/dm, presentando similares características en relación con la anchura de la fibra, los DTEX y las pulgadas por m2.

Respecto a la cantidad de arena y SBR para el lastrado, presenta variaciones; aumentando el peso de SBR y disminuyendo la cantidad de arena, entendiéndose por mi parte que estas modificaciones son propias y particulares de cada producto o modelo de césped.

Se entiende por tanto que el césped aportado es similar o semejante al proyectado.

Descripción de proyecto:

"M2. Extendido y colocación de Césped artificial sintético con las siguientes características mínimas: Hilo de alta resistencia y bajo coeficiente de abrasividad. Resistente a los rayos UV, hielo, no abrasivo y de óptima durabilidad. Altura de la fibra: mayor e igual a 42 mm. Galga: 5/8. Espesor de la fibra: 360 μ . Achura de la fibra: 1.3 mm. Densidad de la fibra: 15.600 DTEX. Puntadas/dm: 14 puntadas. Puntadas/m2: 8.819 puntadas. Peso total de la fibra: 1.338 gr/m2. Hilo de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Backing sellado con 1.000 g/m2 de látex imputrescible. Lastrado con 28 kg/m2 arena de sílice redonda, limpia y seca, de granulometría 0,3-0,8 mm y 7 kg/m2 de caucho SBR color negro de granulometría 0.5/2.5. Marcaje de líneas de juego futbol 11 y futbol 7 en dos campos en el mismo material en color blanco 10 cm. de ancho para el fútbol 11 y de 8 cm de ancho en color amarillo/azul para el fútbol 7. incluso recortes que fueran necesarios para su adaptación en porterías, banderines, canaletas o aspersores."